[Comisión de Constitución,Códigos, Legislación General y Administración]
Carpeta Nº 2126 y 2309 de 2017 y 1460 de 2016

Versión Taquigráfica N° 1211 de 2017

CÓDIGO DEL PROCESO PENAL

Modificación de la Ley N° 19.293

PADRONES Nos. 18.891, 17.854, 10.329, 10.331, 12.872 Y 30.045, UBICADOS EN LA LOCALIDAD CATASTRAL CIUDAD DE SALTO

Se desafectan del patrimonio del MTOP y se afectan a la Intendencia de Salto

DÍA DEL TRABAJADOR PORTUARIO

Se declara el 21 de julio de cada año

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 20 de setiembre de 2017

(Sin corregir)

PRESIDEN: Señores Representantes Macarena Gelman (Presidenta) y Ope Pasquet (Vicepresidente).

MIEMBROS: Señores Representantes Herman Alsina, Susana Andrade, Paulino Delsa, Rodrigo Goñi Reyes, Ernesto Pitetta, Daniel Radío y Javier Umpiérrez.

CONCURRE: Señora Representante Gabriela Barreiro.

INVITADOS: Señor Vicepresidente de la Administración Nacional de Puertos, Juan José Domínguez, acompañado por la señora Sub Gerente del Área Sistema Nacional de Puertos, Alejandra Koch.

SECRETARIA: Señora María Eugenia Castrillón.

PROSECRETARIO: Señor Manuel Nande.

SEÑORA PRESIDENTA (Macarena Gelman). Habiendo número, está abierta la reunión.
En los dos primeros puntos del orden del día tenemos a consideración modificaciones a dos proyectos: el Código del Proceso Penal y el Código de la Niñez y la Adolescencia. En el primer caso, votamos el proyecto en general y dejamos pendiente el artículo 3°, en virtud de modificaciones presentadas por el Ministerio del Interior, por las cuales recibimos asesoramiento de dicha Cartera y del Comisionado Parlamentario

La Asociación de Defensores de Oficio también nos hizo llegar un informe al respecto.

En la sesión pasada conversamos sobre la posibilidad de votar el proyecto con las modificaciones presentadas por el Ministerio del Interior y tratar posteriormente las planteadas por la Asociación de Defensores de Oficio. También tenemos una propuesta del Espacio Interinstitucional que está a cargo del seguimiento e implementación del CPP, pero habría que analizarla con mayor detenimiento.

En conversaciones informales habíamos manejado la posibilidad de encarar el tema de la manera más ágil posible para cumplir con los plazos establecidos, ya que la prórroga rige hasta el 1° de noviembre.

Quisiera saber si estamos en condiciones de votar el proyecto de esa forma.

También tenemos que votar modificaciones vinculadas al Código de la Niñez y la Adolescencia, para lo cual manifestó su interés en concurrir el Inisa.

En cuanto al proyecto que aún está en tratamiento en el Senado, que es un paquete de artículos mayor, la idea es que esa Cámara los vote la primera semana de octubre. En función del poco tiempo de que disponemos, solicité que nos envíen el texto inmediatamente que se vote, a fin de avanzar en el análisis y estar preparados de la mejor manera para cuando ingrese formalmente.

SEÑOR PASQUET (Ope). En una de las últimas sesiones habíamos planteado la conveniencia de consultar a nuestras respectivas bancadas y partidos acerca de la posibilidad de prorrogar la entrada en vigencia del CPP, visto las dificultades existentes. Ese sondeo arrojó resultados negativos; por lo tanto, asumimos que entrará en vigencia efectivamente el 1° de noviembre. En consecuencia, nos abocamos a la consideración de estos proyectos de ley.

Este que estamos considerando, que tiene que ver con la derogación de la libertad condicional y la suspensión condicional de la pena, mereció observaciones de la defensa pública. Creo que esas observaciones deben ser atendidas y que nos obligan a reconsiderar algunas de las disposiciones de este proyecto. Me parece que para contemplar las observaciones no alcanza con el texto que nos remitió el Espacio Interinstitucional, y creo que no es demasiado difícil modificar el proyecto para atender las observaciones de la defensa pública. Igual vamos a tener que tocar el proyecto, porque hay que considerar las observaciones del Ministerio del Interior respecto al artículo 288 del nuevo CPP. Ya que lo vamos a modificar y va a tener que volver al Senado, podríamos aprovechar la oportunidad para hacerle los retoques necesarios a fin de tener en cuenta las observaciones de la defensa pública. Tienen una base muy clara: en el nuevo Código, de acuerdo con lo que se dispone aquí, no va a haber libertad condicional ni suspensión condicional de la pena, pero esos beneficios tienen que mantenerse para quienes fueron procesados con anterioridad a la fecha de vigencia del nuevo Código. El problema surge porque este proyecto de ley que tenemos que consideración elimina la competencia de los jueces para entender en esa materia, no ya para otorgar libertad o suspensión condicional de la pena, sino para controlar la ejecución de la medida y, eventualmente esto es lo más importante , para revocar los beneficios. ¿Qué pasa si la persona está en suspensión condicional de la pena o en libertad condicional y comete otro delito? Hay que dejar sin efecto el beneficio concedido, reintegrarlo a la cárcel, y liquidar la pena en función de los nuevos hechos. Pero ¿quién hace eso si le estamos sacando competencia a los jueces para intervenir en esa materia? Como ya no lo van a tener que hacer en el futuro, se les priva de la competencia, pero la necesitan para resolver sobre el pasado. Es correcto lo que dicen los defensores públicos.

El texto que nos remite el Espacio Interinstitucional procura contemplar la situación al sugerir la siguiente redacción: "Mantiénese la vigencia de los institutos de libertad condicional y suspensión condicional […] para los procesos en trámite a dicho momento […]". Pero tampoco termina de resolver el tema, no solo porque no van a quedar jueces con competencia en la materia si aprobamos esto tal cual viene del Senado, sino además, porque el proceso termina, en rigor, cuando se dicta la sentencia definitiva y queda firme. La suspensión condicional de la pena o el régimen de libertad condicional se cumplen con respecto a personas que ya están penadas, ya fueron condenadas, es decir, que se terminó el proceso. Son medidas de ejecución de lo dispuesto por la sentencia definitiva. No queda comprendida esa situación de ejecución de la medida en los procesos en trámite y en el cumplimiento de las medidas dispuestas por la sentencia que hubiere dado fin al proceso; esa sería la expresión completa.

Me parece que tendríamos que modificar esto y, a ese efecto, propongo que la Comisión habilite la reconsideración de los artículos, aprovechando que tiene que volver al Senado. El tiempo igual se va a tener que dedicar a eso. Entonces, aprovechemos e introduzcamos cuatro o cinco modificaciones menores, pero que tienden a contemplar estas situaciones que acabo de mencionar.

Esta es mi propuesta: habilitar la reconsideración de los artículos del proyecto que ya habíamos aprobado.
SEÑOR UMPIÉRREZ (Javier). ¿A qué artículos se refiere concretamente?
SEÑOR PASQUET (Ope). Son varios. El atinente estrictamente a lo que acabo de mencionar es el artículo 288, en sus literales k), donde se suprime la referencia a la libertad condicional, y l) en el que se hace referencia a conocer y eventualmente revocar la suspensión condicional de la pena. Creo que eso hay que mantenerlo.
SEÑOR UMPIÉRREZ (Javier). Ese artículo no lo hemos votado. No hay necesidad de reconsiderarlo. Si hay intención de modificar otro, lo vemos.
SEÑORA PRESIDENTA. En nuestra bancada hay un equipo que está estudiando este tema, además del Espacio Interinstitucional, por lo que antes de votar modificaciones que no sean las que ya conversamos, tengo que consultarlo.
Por lo tanto, sugiero que se propongan las modificaciones para que podamos hacer rápidamente las consultas y luego de que se retire la delegación proceder a votarlo.
SEÑOR PASQUET (Ope). En el artículo 288, me parece que hay que dejar los literales k) y l) como están en el Código existente, porque esas normas dan competencia de ejecución a los jueces, para eventualmente revocar los beneficios. Eso hay que mantenerlo porque eventualmente puede ser necesario revocarlos.
En el artículo 289.5 hay que mantener la redacción actual, que contiene una referencia a la situación en que se dispone la libertad condicional. Como eso puede seguir ocurriendo para los procesos anteriores, hay que mantener la redacción actual.
En cuanto al artículo 306, que refiere a vigilancia, creo que hay que mantener el texto vigente, con una única modificación, que consiste en sustituir "Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados" por "Dirección Nacional de Apoyo al Liberado", porque el organismo encargado de la tarea cambió. Propongo mantener la redacción actual en el resto del artículo, porque va a seguir habiendo gente en libertad condicional o con suspensión condicional de la pena. Además, hay que ajustar esto, porque en el artículo aprobado en el Senado simplemente se eliminó la referencia a la libertad condicional y a la suspensión condicional de la pena y lo que quedó fue: "El penado que fuere liberado quedará sometido a la vigilancia de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado en las condiciones previstas" […]. Eso no está bien, porque el penado que es liberado por cumplimiento de la pena, no debe quedar sometido a vigilancia alguna. Acá lo que estamos diciendo es que el individuo, aun después de haber cumplido la pena, queda sometido a vigilancia, lo cual no corresponde. Esto tiene sentido si establecemos que el liberado en régimen de suspensión condicional quedará sometido a la vigilancia, etcétera. Hay que ajustarlo, pero no hay que establecer algo para someter a todo el mundo a vigilancia, aunque haya sido liberado por cumplimiento de la pena.
El artículo 307 se refiere específicamente a la revocación de la libertad condicional o anticipada. En el texto aprobado en el Senado se elimina la referencia a la libertad condicional y contempla únicamente la hipótesis de revocación de la libertad anticipada. Por lo ya expuesto, pienso que hay que contemplar la otra hipótesis, que es la revocación de la libertad condicional, porque va a seguir habiendo personas en libertad condicional.
SEÑORA PRESIDENTA. Tomamos nota de las propuestas de modificación.
SEÑOR UMPIÉRREZ (Javier). Nosotros tenemos previsto acompañar las modificaciones que plantea el Ministerio del Interior para el artículo 3º, que tiene que ver con todos estos literales.
En lo que respecta a los literales k) y l), que mencionó el diputado Pasquet, lo que se plantea es unirlos, porque refieren a lo mismo. De todas formas, creo que no tendríamos problemas en hacer un intermedio y quizás podamos resolver hoy el asunto.
SEÑOR PASQUET (Ope). No tengo problema en que la mayoría haga las consultas que entienda pertinentes.
Con respecto al literal k) del artículo 288, en la redacción que viene del Senado, se elimina la referencia a la libertad condicional. Entonces, los literales k) y l) en la propuesta del Ministerio del Interior quedan igual a como vienen del Senado, pero el problema es que en esa Cámara se suprimió la referencia a la libertad condicional y, por lo que expliqué, tiene que mantenerse, salvo que digamos que hagan lo que hagan los liberados condicionalmente, nunca se va a revocar el beneficio, es decir que nunca van a volver a prisión. Esto no está en el ánimo de nadie, sino que es lo contrario: se hace para que no haya liberados provisionalmente. Por eso hay que prever la posibilidad de que se les revoque a quienes ya tienen libertad provisional y cometan otro delito, pero con esta redacción no va a haber jueces competentes para hacerlo.
Además, de los ajustes que hay que hacer, tenemos la propuesta del Espacio Interinstitucional que, a mi juicio, hay que ajustar, porque no solamente se aplica a los procesos en trámite, sino también a las medidas de ejecución de lo dispuesto por sentencia firme en los procesos referidos.
SEÑORA PRESIDENTA. Estamos de acuerdo con la propuesta de considerarlo aparte porque entendemos

que hay que modificarlo y hacer un análisis más cuidadoso.
SEÑOR PASQUET (Ope). Quiero señalar una cuestión de redacción, no de concepto.
En el artículo 289.2, tal como viene del Senado, habría que hacer una pequeña modificación. Donde dice: " [...] o los de ejecución si hubieren [...]", debería decir: "si los hubiere".
SEÑORA PRESIDENTA. Corresponde ingresar al siguiente punto del orden del día, vinculado con las modificaciones al CNA. Quiero saber si hay algún elemento para considerar.
SEÑOR PASQUET (Ope). Yo sería partidario de escuchar a la delegación que nos va a visitar. En función de lo que nos digan, veremos qué hay que modificar.
Todos sabemos que la fecha se nos viene encima y que la situación es exigente.
SEÑORA PRESIDENTA. Hay que tener en cuenta que cualquier aprobación que hagamos ahora se votaría más adelante; seguramente, amerite la realización de alguna sesión extraordinaria. Considerando el plazo que tenemos, quería saber si podíamos avanzar o si se pensaba pedir asesoramiento.
Por otra parte, tenemos que analizar el proyecto relativo a los padrones de Salto. Recuerdo que ya avanzamos con respecto al error de uno de los padrones.
(Diálogos)
——Me refiero a la Carpeta Nº 2309 de 2017, que tiene que ver con la desafectación del patrimonio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la afectación a la Intendencia de Salto de seis padrones. En su momento, se constató un error en uno de los padrones, el Nº 18.891. Al respecto, se hicieron las consultas pertinentes con el Ministerio y la Intendencia.
Aclaro que ya llegaron los antecedentes del proyecto del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Allí, se puede constatar cuál fue el error: el padrón Nº 18.891 debe ser el Nº 18.981. Además, figuran los antecedentes de los padrones, incluyendo el que tiene un error. Todo el material está a disposición de los señores diputados.
En función de que tenemos elementos para entender que corresponde la modificación del número de padrón en el proyecto, podríamos votarlo; en su momento, ya se votó su reconsideración.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el articulado del proyecto.
(Se vota)
——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.
Corresponde designar un miembro informante.
(Diálogos)
——Por unanimidad, el miembro informante será el señor diputado Paulino Delsa.
Se pasa a intermedio hasta la hora 12.
(Es la hora 11 y 2)
(Ocupa la Presidencia el señor representante Ope Pasquet)
——Continúa la sesión.
(Es la hora 12 y 14)
——De acuerdo con lo oportunamente convenido, vamos a abocarnos al tratamiento del proyecto de ley que crea el Día del Trabajador Portuario. A esos efectos, la Comisión recibe al señor Juan José Domínguez, vicepresidente de la Administración Nacional de Puertos, y a la señora Alejandra Koch, subgerente del Área Sistema Nacional de Puertos. También tenemos el gusto de contar con la presencia de la señora diputada Gabriela Barreiro, autora del proyecto.
SEÑOR DOMÍNGUEZ (Juan José). Nos pareció muy interesante participar aquí con ustedes, porque la Administración Nacional de Puertos y los trabajadores y trabajadoras desde largo tiempo venimos ejecutando el día del trabajador portuario en la fecha indicada en este proyecto. En los consejos de salarios también se aprobó y lo ejecutan los privados, pero el trabajador portuario necesita la ley para cobrar su sueldo en momentos en que no esté trabajando. En el caso del trabajador portuario, el día será el que se pueda tomar, porque el trabajo requiere las 24 horas del día. Más allá de esos aspectos técnicos que se salvan claramente aquí, podemos decir que esta iniciativa satisface. Estamos a las órdenes por cualquier pregunta, pero, básicamente, esto es lo que tenemos para decir.
SEÑORA KOCH (Alejandra). Me parece importante resaltar que tener este día reconocido y pago a nivel de la actividad portuaria unifica para nosotros yo pertenezco al Sistema Nacional de Puertos de la Administración Nacional de Puertos el sentido del día portuario en la actividad pública y privada, una tarea nada menor por la que venimos luchando desde hace mucho tiempo desde la Administración Nacional de Puertos. Me parece muy importante señalarlo como un día integrador en la actividad portuaria.
SEÑORA BARREIRO (Gabriela). Agradezco que me hayan invitado a participar de la Comisión. Este proyecto de ley surge a partir del cumplimiento de los cien años de la Administración Nacional de Puertos. Históricamente, el día del portuario ha sido el 21 de julio, porque se toma esa fecha como correspondiente a la fundación de la ANP. La administración ha tenido distintos procesos a lo largo de la historia. La ley de

puertos ha sido un cambio en cuanto a los trabajadores portuarios, al ingreso de las empresas privadas y de los trabajadores portuarios de la actividad privada. Ese día, que para nosotros ha sido una reivindicación histórica, hoy lo tienen los trabajadores estatales y los privados. Se dice feriado laborable pago por lo que ha mencionado el vicepresidente de la ANP en cuanto a que el puerto tiene que funcionar los 365 días del año las 24 horas; hay que cumplir con guardias y no todos pueden tomarse el 21 de julio. Reitero que este día lo tienen los trabajadores públicos y privados a través de la negociación colectiva, pero transformarlo en ley significaría para los trabajadores afianzar algo que han ganado con lucha, que ha sido una de las reivindicaciones históricas. Como dijo la señora Alejandra Koch, unificar en un día a todos los trabajadores portuarios del Uruguay es igualar una tarea muy específica que se desarrolla en los puertos.
SEÑOR UMPIÉRREZ (Alejo). Saludo a las autoridades de la Administración Nacional de Puertos y la iniciativa de la diputada Gabriela Barreiro; conocemos su compromiso con esta área. Conversamos con algún compañero en cuanto a la viabilidad de este proyecto de ley en cuanto a que el puerto debe tener una presencia permanente de trabajadores. Por otro lado, quizás haya que hacer mención en el artículo 2º a feriado laborable pago, porque dice feriado pago. Será cuestión de analizarlo con detenimiento. Más allá de eso, veremos cómo avanza el tratamiento de este proyecto, que creo es de recibo.
SEÑOR PRESIDENTE. Pregunto a la señora diputada Barreiro si encuentra algún inconveniente en agregar la palabra "laborable" de acuerdo a lo que ella misma expresó cuando hizo uso de la palabra hace algunos instantes.
SEÑORA BARREIRO (Gabriela). Cuando realicé el proyecto, consulté a los asesores que tienen que ver con legislación laboral. Yo había hecho una introducción y ellos lo redactaron de esta manera. Me parece ustedes hagan la consulta que si dice "feriado laborable pago" puede entenderse que todos tienen que ir a trabajar y se les paga el día, pero hay una gran mayoría, sobre todo administrativos o que no tienen que ver explícitamente con lo operativo, que lo toman libre. Yo tuve esa idea, pero mi asesor me dijo que poner "laborable" significaba que lo pagaban pero tenían que ir a trabajar, y en realidad, el espíritu del proyecto es que el día sea libre y que la administración y las empresas portuarias que trabajan en la operativa consideren quiénes no se lo pueden tomar. Lo dejo explicitado aquí, porque se puede dar a confusión.
SEÑOR RADÍO (Daniel). En realidad, todos los feriados laborables son pagos. Si uno dice feriado laborable pago, pasa como cualquier feriado, van a cobrar su día y punto. Si queremos establecer alguna característica diferencial, tendremos que establecerlo de otra manera, aunque no tengo claro cuál sería. Todos los feriados laborables son pagos; sería redundante decir "feriado laborable pago"; bueno fuera que además de laborable, fuera impago; flaco favor le haríamos a los funcionarios.
SEÑOR PITETTA (Ernesto). Saludo a la delegación; al amigo Domínguez, coterráneo y compañero desde hace muchísimos años, a la señora Koch, que conocemos ahora y a Gabriela, que está haciendo su pasaje por el Parlamento pero se siente funcionaria portuaria.

Estábamos hablando precisamente de redactar bien el artículo 2º, porque en cualquier actividad laboral, un feriado laborable es una compensación pareja para todos los funcionarios. Cuando se dice que no es laborable, la persona que va a trabajar a la Administración, tiene que recibir otro tipo de compensación distinta a la del que no va. Capaz que cuando la diputada Barreiro se asesoró, le explicaron este tema. Eso debería quedar claro, como dice el diputado Radío, porque una vez que se apruebe el proyecto, podría surgir alguna complejidad, más que nada para la Administración.

Por otra parte, estamos a favor de esto y ni qué hablar tratándose de los funcionarios portuarios. Nosotros, en Paysandú, tenemos un puerto que ha cambiado radicalmente su vida desde hace unos años a esta parte. Es más: había muchos ciudadanos que utilizábamos el puerto para ir a tomar mate los fines de semana porque hay un parque precioso, pero hoy en día la Administración prohibió la entrada por el gran trasiego de camiones, barcazas, de funcionarios, obreros que están ahí. Entonces, cuando uno ve esa realidad que rompe los ojos, ¿cómo no va a estar de acuerdo con este tipo de reivindicaciones, así como lo estuvimos en oportunidad de la rendición de cuentas, con aquel petitorio de los que no eran funcionarios de la Administración, sino contratados?

Es decir que todo lo que va en beneficio de los trabajadores y en este caso portuarios, estamos totalmente a favor. Lo que sí, reitero, que la redacción debe ser más clara. Por eso pido a la diputada Barreiro que explique un poco las incógnitas que planteaba yo al principio.
SEÑORA BARREIRO (Gabriela). Voy a explicar cómo funciona el "Día del Portuario".

Por negociación colectiva, el "Día del Portuario" es un día en el que los funcionarios no van a trabajar y se le paga. Por la realidad específica del puerto, lo que se ha logrado es funcionar con una guardia en aquellos lugares donde se necesita y esos mismos funcionarios que trabajaron el "Día del Portuario", más allá de que cobraran por estar trabajando en un día feriado, pueden trasladar el día de licencia a la plantilla de la licencia generada. O sea que ese día también lo tienen libre. Eso es lo que pasa a nivel público.

A nivel privado, es como se ha negociado en los consejos de salarios: también es un día pago y también se

genera, en algunas empresas, el día de licencia de acuerdo con la operativa. Puede pasar que un 21 de julio haya mucho trabajo y, por lo tanto, las empresas necesiten tal o cual personal, pero es potestad de ellos determinar quiénes van a trabajar de guardia, siendo un día feriado. Por eso entiendo que aquí sí se puede mejorar la ley.

En lo personal, me parece bien y que quede bien claro que la idea es llevar esto a una ley, pero manteniendo lo que rige hoy, que es lo que se ha negociado en los últimos años.

SEÑOR PRESIDENTE. La Comisión se abocará al estudio del proyecto.

Agradecemos su presencia.

(Se retiran de sala las autoridades de la ANP y la señora diputada Barreiro)

(Ocupa la presidencia la señora diputada Macarena Gelman)

——Luego de realizadas las consultas sobre el proyecto de modificación del Código del Proceso Penal, alcanzaremos a la Comisión no sé si llegará antes de que termine, pero si no, se repartirá por Secretaría una propuesta que contempla las preocupaciones planteadas por el diputado Pasquet y que implica el agregado de un artículo 10 como disposición transitoria. No estaríamos en condiciones de hacer las modificaciones tal como se propusieron.

Esa sería nuestra propuesta, que podría ser complementada y pulida, obviamente.

Trataremos de hacer llegar esa redacción lo antes posible, de manera de tener tiempo para analizarla. Además, supongo que la semana que viene contaremos con el mayor número posible de integrantes de la Comisión. Por tanto, postergaríamos para la semana que viene la votación de este proyecto.

No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la reunión.